MODIFICACIÓN N° 01
AL CONTRATO No. 4600100221 DE 2024

VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. ($1.344.912.952) EXCLUIDO DE IVA.
DURACIÓN INICIAL:	Diez (10) meses y Veintidos (22) días, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.
MODIFICACION 01: SOLICITADA:	**aclarar el valor por estudiante presentado en los estudios previos 37124.**

Número de Acta del Comité que aprueba la modificación: Acta No. 07 de 25/01/2024.

CONSIDERACIONES

1. Entre la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín y ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA NUESTRA SEÑORA No. 4600100221 de 2024, que tiene por objeto: “Promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en la institución educativa oficial Santa Juana De Lestonac”.

 El contrato inició el 16 de enero del 2024 y tiene como fecha de finalización 06 de diciembre del 2024.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$1.344.912.952
Adiciones	N/A
Total valor del contrato más adiciones	N/A
Pagos Realizados (Acumulado)	N/A
Saldo del contrato al 25 de enero de 2024	$1.344.912.952
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	5%

2. El Distrito de Medellín debe velar por una correcta administración del servicio público educativo, realizar una adecuada inversión de recursos y realizar los planes y proyectos que sean necesarios para la ampliación y el mantenimiento de la cobertura educativa y la mejora continua de la calidad en cada una de las instituciones educativas, de conformidad con la certificación otorgada mediante la Resolución Nacional No. 2823 del 09 de diciembre de 2002.

3. Para la planeación estratégica y eficiente de la prestación del servicio educativo en el Distrito, la Secretaría de Educación identificó insuficiencias relacionadas con la infraestructura educativa y la

planta de cargos docente o de directivos docentes que impidió a la entidad territorial certificada atender parte de la población de manera directa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

4. Con el fin de mitigar lo descrito y como medida de carácter excepcional el Distrito de Medellín requirió celebrar contratos para prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de jóvenes en extra edad y adultos. Para efectuar esta contratación, la Secretaría de Educación dio estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 "por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015", expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

5. No obstante, una vez iniciada la etapa contractual del presente contrato, por error involuntario, entendido como aquel que se comete sin intención ni mala fe, se presentó un error gramatical con relación al valor alumno de la siguiente manera:

- Valor total alumno mes SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($69.809); **el valor correcto sería NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($92.338)**
- Valor alumno por mes: $64.638; **el valor correcto sería $85.498**
- Honorarios alumno por mes: $ 5.171; **el valor correcto sería $6.840**

6. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar la modificación 01 al contrato de la referencia, de conformidad con la justificación que aporto la supervisión mediante escrito que hace parte integrante de la presente modificación.

Por lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Aclarar que el valor por estudiante en los estudios previos 37124 es como se dice a continuación:

- ***Valor total alumno mes*** **es, NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($92.338)**
- ***Valor alumno por mes*** **$85.498**
- ***Honorarios alumno por mes*** **$6.840**

SEGUNDO: **GARANTIAS.** El contratista no deberá ajustar las pólizas del presente contrato N° 4600100221 de 2024, pues la presente MODIFICACIÓN 01, no afecta ni el plazo ni el valor inicialmente pactado.

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN 01, queda sometida a las RESTANTES cláusulas establecidas en el CONTRATO No. 4600100221 DE 2024.

CUARTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN 01, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación, b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Justificación, d) Aceptación del contratista.

Proyecto/ JOSE HILARIO VÉLEZ QINTERO
Cargo/ Abogado-SEM

Reviso Anderson Garcia Cano
Cargo/Sub Secretario Administrativo y Financiero-SEM.